



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales

CONDOMINIO PLAZA COSTANERA

MP-005-2024

NOVIEMBRE 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Javiera De la Cerda König	
Elaborado	Alexis Rivera Tejada	

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
General Pedro Lagos N° 0738, Antofagasta / www.sma.gob.cl



TABLA DE CONTENIDO

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	ANTECEDENTES GENERALES	4
2.2	UBICACIÓN Y LAYOUT.....	5
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES.....	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	6
5	HECHOS CONSTATADOS	9
6	CONCLUSIÓN.....	49



1 RESUMEN

El presente documento presenta los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) a la unidad fiscalizable “Condominio Plaza Costanera” de la Inmobiliaria Costanera Norte V Limitada (en adelante, “titular”). Esta actividad incluyó examen de información del expediente MP-005-2024 (<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/455>).

La fiscalización se realizó de oficio en el marco de las Medidas Provisionales Pre-Procedimentales, establecidas mediante la Resolución Exenta N°131 de la SMA, de fecha 29 de enero de 2024 (en adelante, R.E. N°131/2024 SMA), la cual se adjunta en el Anexo 1 del presente Informe de Fiscalización Ambiental.

En particular, la fiscalización tuvo por objetivo verificar el estado de implementación de las medidas de control y requerimiento de información señaladas en el R.E N°131/2024 SMA.

La materia relevante objeto de la fiscalización fue:

- Emisiones acústicas (Ruidos molestos).

El titular ejecutó conforme las Medidas Provisionales Pre-procedimentales según lo establecido en la R.E N°131/2024 SMA. Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el fiscalizador.



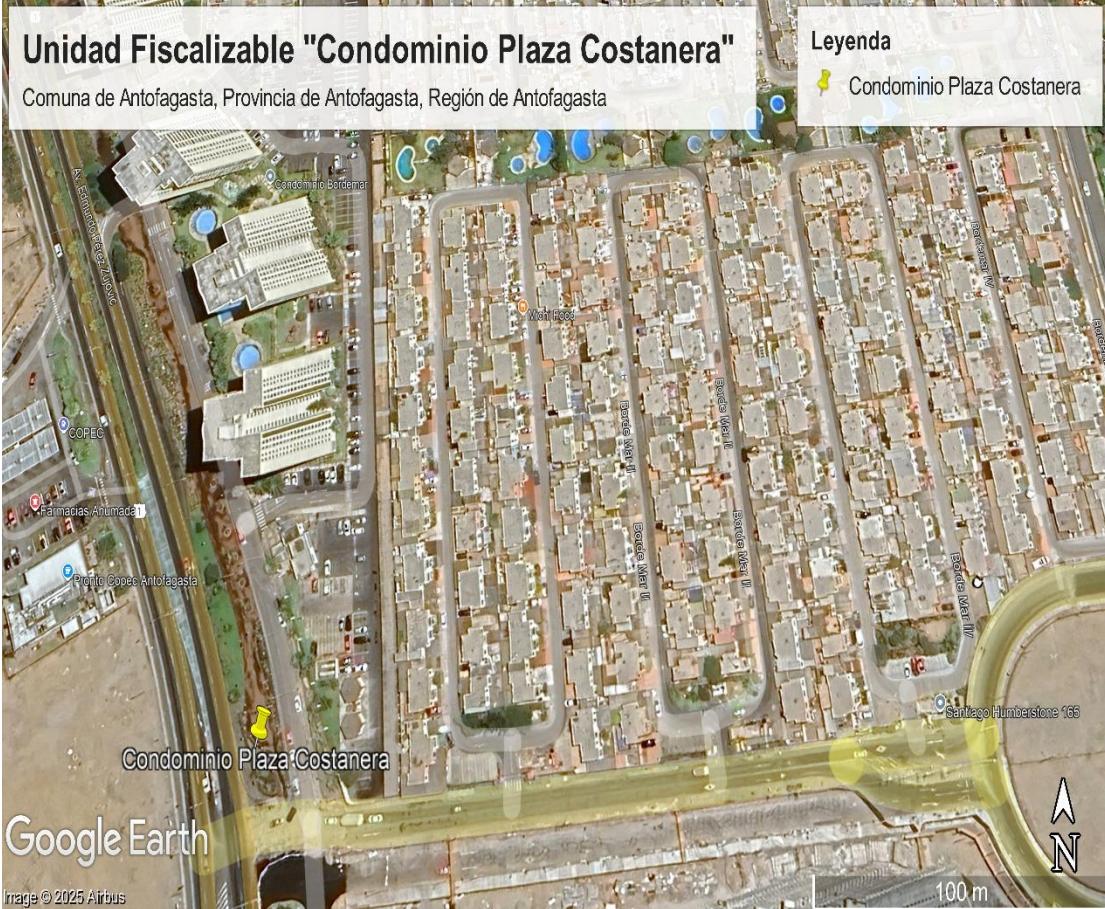
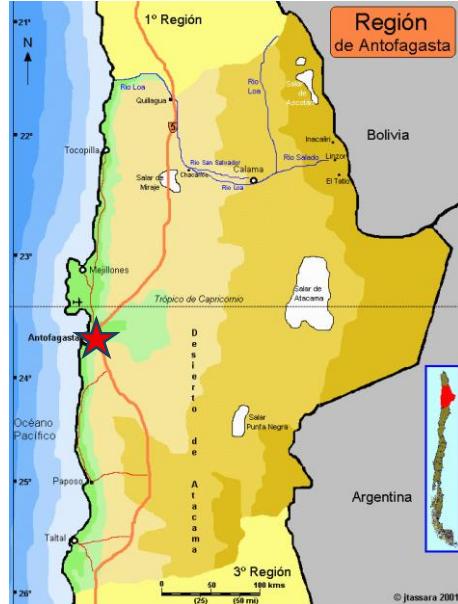
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Condominio Plaza Costanera	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Fase de Operación
Región: Antofagasta	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avda. Edmundo Pérez Zujovic N°10760
Provincia: Antofagasta	
Comuna: Antofagasta	
Titular de la unidad fiscalizable: Inmobiliaria Costanera Norte V Limitada	RUT o RUN: 76.536.441-8
Domicilio titular: Avda. Apoquindo N°6550 Of. 1403, Las Condes.	Correo electrónico: asistente@grupocoloso.cl
	Teléfono: 990752677
Identificación del representante legal: Shenko Obilinovic Guzmán	RUT o RUN: 9.609.861-8
Domicilio representante legal: Avda. Apoquindo N°6550 Of. 1403, Las Condes.	Correo electrónico: so@grupocoloso.cl
	Teléfono: 990752677



2.2 Ubicación y Layout

Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración Propria, Google Earth Pro 2025).	
<p>Unidad Fiscalizable "Condominio Plaza Costanera" Comuna de Antofagasta, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta</p>  <p>Google Earth Image © 2025 Airbus</p> <p>Leyenda Condominio Plaza Costanera</p> <p>100 m</p>	<p>SMA Superintendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile</p> <p>Superintendencia del Medio Ambiente Ubicación Regional Unidad Fiscalizable “Condominio Plaza Costanera”, comuna de Calama, Provincia El Loa, Región de Antofagasta.</p>  <p>Leyenda Antofagasta</p>
<p>Ruta de acceso: Camino de acceso por Calle Av. Edmundo Pérez Zujivoc desde Sur a Norte.</p>	

5

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
General Pedro Lagos N° 0738, Antofagasta / www.sma.gob.cl



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Resolución N°	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Medidas Provisionales	131	29 de enero 2024	SMA	Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a inmobiliaria Costanera Norte V Limitada en relación a la faena constructiva Condominio Plaza Costanera	Sin comentarios.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Reporte N°1 con fecha 06 de febrero 2024.	https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/455	SMA	<p>El reporte tiene fecha 06 de febrero 2024, pero fue cargado al Expediente: MP-005-2024 con fecha 08 de febrero de 2024.</p> <p>El reporte evidencia implementación de las Medidas Provisionales N°2 y N°3 de la R.E N°131/2024.</p>
2	Reporte N°2 con fecha 12 de febrero de 2024.	https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/455	SMA	<p>El reporte tiene fecha 12 de febrero 2024, pero fue cargado al Expediente: MP-005-2024 con fecha 13 de febrero de 2024.</p> <p>El reporte evidencia implementación de la Medida Provisional N°4 de la R.E N°131/2024.</p>



ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
3	Reporte N°3 con fecha 19 de febrero de 2024	https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/455	SMA	<p>El reporte tiene fecha 19 de febrero 2024, pero fue cargado al Expediente: MP-005-2024 con fecha 20 de febrero de 2024.</p> <p>El reporte evidencia implementación de la Medida Provisional N°1 de la R.E N°131/2024.</p>
4	Reporte N°4 con fecha 22 de febrero 2024	https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/455	SMA	<p>El reporte tiene fecha 22 de febrero 2024 cargado al Expediente: MP-005-2024 con misma fecha.</p> <p>El reporte complementa el Reporte N°3 asociado a la implementación de la Medida Provisional N°1 de la R.E N°131/2024.</p>
5	Reporte N°5 con fecha 03 de abril de 2024	https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/455	SMA	<p>El reporte tiene fecha 03 de abril 2024, cargado al Expediente: MP-005-2024 con misma fecha.</p> <p>El reporte contiene dos informes con las exigencias de información solicitadas mediante R.E N°131/2024.</p>
6	R.E N° 361/2024, con fecha 14 de marzo de 2024	https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/455	SMA	<p>Resuelve solicitudes de aumento de plazo realizadas en el marco del Procedimiento MP-005-2024, en relación al Condominio Plaza Costanera.</p> <p>Resuelvo Primero: Rechaza ampliación de plazo respecto de la medida de instalación de pantallas acústicas perimetrales dispuesta en la Resolución Exenta N°131, de fecha 29 de enero de 2024.</p>



ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
				<p>Resuelvo Segundo: Se acoge la solicitud de ampliación de plazo, respecto al resuelvo segundo de la Resolución Exenta N°131, de fecha 29 de enero de 2024.</p> <p>Resuelvo Tercero: Ampliación de plazo en 10 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.</p>



5 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes anteriormente indicados, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
1	<p>Resolución Exenta N° 131 del 29 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a inmobiliaria Costanera Norte V Limitada en relación a la faena constructiva Condominio Plaza Costanera</p> <p><i>Resuelvo 1. Numeral 1. Instalar, en todo el perímetro de la obra, pantallas acústicas perimetral, que deberán ser construidas con planchas de OSB de 15 mm y tener altura mínima de 4,8 metros, incluyendo además cumbreñas de 1 metro. Deben tener un relleno de lana mineral o similar, de 50 mm, con forro que les brinde integridad al material (arpillera o malla Raschel). Estas deberán ser instaladas, como mínimo, a 1,5 metros del cierre perimetral de la obra.</i></p>	<p>En reporte N°3 con fecha 19 de febrero de 2024, 14 días hábiles posterior a la notificación (30 de enero 2024) de la R.E SMA N°131, el titular remite la siguiente información para verificar el cumplimiento de la medida N°1:</p> <p>Programa de trabajo de Pantallas Acústicas, con avance actualizado el 19-02-2024.</p> <p>En el reporte el titular informa que a la fecha de entrega es decir 19 de febrero 2024, se han instalado el 28% de las pantallas, y están fabricadas y en proceso de instalación un 16% adicional. El progreso se priorizo en zonas colindantes habitadas con mayor exposición del ruido, sumado a la detención completa de los trabajos en el sector sur (Figura 1, 2, 3 y 4).</p> <p>Además, el titular informa que, debido a la extensión de los trabajos, que implican la instalación de aproximadamente 300 metros lineales de pantallas acústicas, y considerando que la mayoría pendiente se encuentra en el sector Norte de la Unidad Fiscalizable, donde se requiere preparar el terreno realizando</p>	<p>Medida ejecutada fuera del plazo establecido.</p> <p>Respecto a la conformidad técnica de la medida N°1, se verifica que las pantallas acústicas cumplen con las especificaciones técnicas exigidas (materiales, altura, relleno y conformación estructural). Por su parte, el Informe de Inspección de Medidas de Control de Ruido – HYRO24-24 asociado al hecho constado N°5 respalda instalación completa y funcionalidad acústica.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, no se cumplió el plazo de ejecución de 15 días hábiles, pues a la fecha límite (19-02-2024) solo existía un avance parcial (28 %), completándose la medida el día 03-04-2024, es decir 45 días hábiles posterior a la notificación de la R.E N° 131/2024, cabe destacar que, la extensión de plazo solicitada por el titular fue rechazada</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p><u>Medio de verificación:</u> Mediante documentos que den cuenta de su construcción, como fracturas, órdenes de compra y/o fotografías que muestren su instalación final.</p> <p><u>Plazo de ejecución:</u> la medida deberá ser implementada de manera permanente durante la fase de construcción de la obra, y el titular contará con un plazo de 15 días hábiles para su ejecución, contados desde la notificación de la presente resolución.</p>	<p>trabajos de impermeabilización de subterráneos y rellenos perimetrales para asegurar una adecuada fundación, sumado a la imposibilidad física de lograr fabricar e instalar las pantallas en el plazo indicado, se solicita un aumento de plazo de 35 días hábiles a partir del vencimiento de la medida provisional N°1 para completar la instalación del 100% de las pantallas.</p> <p>El programa de trabajo para la instalación de las Pantallas acústicas se encuentra diferenciados por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sector Sur con finalización del 100% del trabajo en la semana del 26 de febrero 2024. Los trabajos se asocian a las Fundaciones e instalación de 70 metros lineales aproximadamente (Figura 5). - Sector Norte con finalización de trabajo en la semana del 01 de abril 2024. Los trabajos se asocian a Diseño, Cotización y Adjudicación Subcontrato, Pedido de Material, OC de Material, Recepción de Material, Impermeabilización y Rellenos, Fabricación e Instalación de 120 metros lineales aproximadamente (Figura 6). - Sector Oriente con finalización de trabajo en la semana del 01 de abril 2024. Los trabajos se asocian a Pantallas Instaladas 45 M, Fabricación de Pantallas, Fundación para Pantallas e Instalación de 	<p>mediante Resuelvo Primero de la R.E N°361/2024 del 14 de marzo 2024 por esta Superintendencia (ID 6).</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>las pantallas que corresponden a 60 metros diferenciados de los 45 M ya instalados (Figura 7).</p> <p>Finalmente, en el reporte, el titular adjunta un plano con la ubicación pantallas acústicas zona de trabajo Plaza Costanera como se observa en la figura 8.</p> <p>Por su parte el titular mediante Reporte N°4 en formato de Correo Electrónico, complementa el Reporte N°3 con fotografías del avance de pantallas no incorporadas en el reporte (Figura 9).</p> <p>Por último, el titular mediante el Reporte final del 03 de abril de 2024, el titular adjunta Informe Técnico Inspección de Medidas de Control de Ruido, elaborado por la empresa Algoritmos, a solicitud del titular en inspeccionar la medida de control asociado a las Pantallas Acústicas, con el siguiente detalle:</p> <p>A) Pantalla Acústicas Sector Norte</p> <p>La empresa Algoritmos al momento de la inspección la pantalla acústica del sector Norte (Figura 10), informa que, se encontraba cubriendo todo el perímetro norte del área de proyecto, de aproximadamente 100 metros de largo, cumpliendo el mínimo de altura estipulada y la cumbre de 1 metro. El relleno es de lana mineral y está contenida en una malla hexagonal galvanizada para evitar el desprendimiento.</p>	



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>Según informa el reporte, la materialidad específica de las pantallas acústicas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco de soporte, fabricado en perfiles de estructura metálica en paños de 5.54x4.98m. • Aislante acústico compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> - Plancha OSB de 15 mm de espesor - Relleno con lana de vidrio de 50 mm de espesor - Malla hexagonal galvanizada 1"x 1.20x50m, para evitar el desprendimiento. <p>Para mayor detalle constructivo, Figura 11.</p> <p>B) Pantalla Acústicos Sector Oriente</p> <p>La empresa Algoritmos al momento de la inspección la pantalla acústica del sector Norte (Figura 12) informa que, se encuentran todas las pantallas según lo estipulado, cubriendo actualmente una extensión aproximada de 120 metros. Estas se encuentran en el deslinde oriente del terreno que colinda con los dos edificios ya terminados, frente a los dos edificios Roble y Alerce, pertenecientes al mismo Proyecto, tal como muestra la figura 12. Todas superan la altura mínima establecida, alcanzando los 8 metros y están compuestas de lana mineral forrada en malla hexagonal de 50 mm de espesor. Se puede apreciar también que</p>	



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>el borde superior de la barrera hacia este deslinde presenta una cumbre angulada.</p> <p>C) Pantalla Acústicas Sector Sur</p> <p>La empresa Algoritmos al momento de la inspección la pantalla acústica del sector Sur informa que, se encuentran instalados 15 paneles acústicos de 7,5 metros de altura cada uno, como se muestra en la figura 13. El detalle de su materialidad se presenta a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marco de soporte, fabricado en perfiles de estructura metálica en paños de 8.37x4.98m • Aislante acústico compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> - Plancha OSB de 15 mm de espesor. - Relleno con lana de vidrio de 50 mm de espesor. - Malla hexagonal galvanizada 1"x 1.20x50m, para evitar el desprendimiento. <p>Para mayor detalle constructivo, Figura 14.</p>	
2	Resolución Exenta N° 131 del 29 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a inmobiliaria Costanera Norte V	<p>En reporte N°1 con fecha 06 de febrero de 2024, 05 días hábiles posterior a la notificación (30 de enero 2024) de la R.E SMA N° 131, el titular remite la siguiente información para verificar el cumplimiento de la medida N°5:</p>	<p>Media ejecutada en tiempo y forma.</p> <p>En base a la revisión de los antecedentes documentales, fotográficos y administrativos presentados por el titular, se constata que:</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>Limitada en relación a la faena constructiva Condominio Plaza Costanera</p> <p><u>Resuelvo 1. Numeral 2. Identificar los equipos de uso manual y mecánicos que se encuentren en la faena y que sean generadores de ruido – como sierras, taladros, martillos y demás herramientas de percusión o corte, ya sean eléctricas o manuales – así como también la maquinaria pesada (excavadoras) y martillos hidráulicos. El titular deberá dar cuenta de la implementación de biombos acústicos (fijos o móviles) que resulten suficientes para mitigar el ruido que las mismas produzcan.</u></p> <p><i>El estándar mínimo a cumplir por dichas barreras será contar una materialidad aproximada de 10 kg/m², lo cual equivaldría a una estructura de planchas de madera OSB de 15 mm de espesor, con un relleno interior con lana mineral o similar de 50 mm de espesor, y como contención y con el fin de evitar el desprendimiento de esta última y la</i></p>	<p>A) Respaldo fotográfico:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fotografías de 6 Unidades, de biombos móviles para uso de herramientas eléctricas (Figuras 15, 16, 17, 18, 19 y 20). Fotografía de un biombo acústico fijo en bomba de Hormigonado (Figura 21). Fotografía de un biombo móvil para uso de retroexcavadora (Figura 22). <p>B) Ordenes de Compra</p> <ul style="list-style-type: none"> N°50.183 con fecha 06 de febrero de 2024, con descripción de compra: Biombo acústico C/aislante acústico. El total corresponde a \$ 238.000 CLP. N°48.893 con fecha 02 de noviembre de 2023, con descripción de compra: Galpón tipo cono acústico 4.6Mt X 3.5 X 2.7 P/BOMBA. Además, en las observaciones el documento señala Uso: Bomba de hormigón. El total de los costos corresponde a \$ 3.798.718 CLP. <p>C) Facturas</p> <p>Factura N°218 con fecha de emisión 06 de noviembre del 2023, con la descripción de compra: Galpón tipo Cono Acústico P/Bomba.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de equipos y maquinaria ruidosa. - Se implementaron biombos acústicos fijos y móviles, con materialidad y diseño equivalentes al estándar establecido (OSB 15 mm + lana mineral 50 mm + recubrimiento). - Se evidenció la capacitación efectiva del personal encargado del uso de herramientas ruidosas, acreditada mediante actas de difusión. - La medida fue ejecutada dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución. <p>Por lo tanto, La Medida Provisional N°2 ordenada por la Resolución Exenta SMA N°131/2024 presenta conformidad técnica, al verificarce que fue implementada en tiempo y forma, cumpliendo con las especificaciones de diseño, operatividad y capacitación establecidas.</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p><i>protección de la integridad física de los trabajadores, un recuberto de malla raschel, tela arpillera o velo negro. Las dimensiones del encierro deberían cubrir completamente la maquinaria y al trabajar que la utiliza, y tener 1,2 o 3 lados cubiertos, según corresponde a la fuente en cuestión. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de los encierros, de modo que el mismo sea utilizado de manera efectivo.</i></p> <p><u>Medio de Verificación:</u> presentar listado de equipos y la cantidad de biombos acústicos que sea suficientes para mitigar el ruido; documentos que den cuenta de la implementación de los biombos acústicos, como facturas y/u órdenes de compra y fotografías que muestren su uso en la faena, y antecedentes que acrediten la efectividad de la instrucción de los trabajadores, como lista de asistencia y actas que contengan los temas tratados en la instrucción.</p>	<p>D) Difusiones</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de difusión a trabajadores que utilizan herramienta eléctrica sobre la obligación de uso de biombos. El titular adjunta un total de 12 Registros de Charla Integral de fecha 05-02-2024 contabilizando un total de 82 trabajadores, cuyo relator es Paula Villegas, Asesora en Prevención de Riesgos y el tema tratado corresponde a “Capacitación sobre uso de biombos acústicos en obra”, con el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> • Todos los equipos y herramientas que generen ruido en obra, es obligatorio utilizarlos con bombos fijos o móviles. • Los biombos móviles deben estar al alcance de todos los trabajadores que deben ejecutar actividades ruidosas. • El trabajador debe contar con sus elementos de protección personal adecuado a la tarea a ejecutar, principalmente protector auditivo. • El trabajador debe solicitar el traslado de los biombos móviles al lugar del trabajo. • Anexos de Complementos del reporte titular N°1 con fecha 06 de febrero de 2024. <p>E) Identificación de fuentes emisoras de ruido</p>	



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p><i>Plaza de ejecución: la medida deberá ser implementada de manera permanente y realizada dentro de los primeros 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Excel con listado de equipos y maquinarias y herramientas por etapas de obra gruesa y terminaciones con el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> i. Excavadora/Martill o Hidráulico (Nº de equipo en uso 0, y Nº de equipo de repuesto 0), con Medida de Control de un 1 biombo móvil, con observación de que se paralizan los trabajos/no se encuentra en uso (empresa externa). ii. Cargador Frontal / Minicargador (Nº de equipo en uso 2, y Nº de equipo de repuesto 0) con Medida de Control de Pantalla Perimetral, con observación de uso para traslado de material y relleno. iii. Placas Compactadoras (Nº de equipo en uso 1, y Nº de equipo de repuesto 0) con Medida de Control de Pantalla Perimetral, con observación de que se utiliza durante la obra de forma esporádico. iv. Sonda Vibradora (Nº de equipo en uso 1, y Nº de equipo de repuesto 1) con Medida de Control de Pantalla Perimetral, con observación de que se utiliza 1 para hormigonado. v. Camión Mixer (Nº de equipo en uso 1, y Nº de equipo de repuesto 0) con Medida de Control 	



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>asociado a la implementación de túnel acústico, con observación que funcionan de 1 camión en obra, con secuencias de ingreso, que sale uno e ingresa el siguiente.</p> <p>vi. Bomba estacionaria (Nº de equipo en uso 1, y Nº de equipo de repuesto 1) con Medida de Control asociado a Biombo Fijo, con observación de cubierta con biombo acústicos.</p> <p>vii. Grúa Torre (Nº de equipo en uso 2, y Nº de equipo de repuesto 2) con Medidas de Control asociado a Pantalla Perimetral, con observación, que se utilizara durante la Obra Gruesa.</p> <p>viii. Viii) Esmeril Angular (Nº de equipo en uso 2, y Nº de equipo de repuesto 2), con Medida de Control de 2 Biombos, con observación que, se fabrican 2 biombos acústicos para su uso, adicionalmente 2 biombos de repuestos por si presentan falla.</p> <p>ix. Martillo Demoledor (Nº de equipo en uso 2, y Nº de equipo de repuesto 1), con Medida de Control de 2 biombos, con observación que, se fabrican 2 biombos acústicos para su uso, adicionalmente 1 biombos de repuestos por si presentan falla.</p>	



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>x. Sierra Eléctrica (Nº de equipo en uso 2, y Nº de equipo de repuesto 1), con Medida de Control de 2 biombos, con observación que, se fabrican 2 biombos acústicos para su uso, adicionalmente 1 biombos de repuestos por si presentan falla.</p> <p>xi. Pistola de Impacto (Nº de equipo en uso 1, y Nº de equipo de repuesto 1), con Medida de Control asociado al uso de Lona en vanos de ventanas y balcones, con observación que, solo se utiliza de forma eventual en obra gruesa y en etapa de terminaciones se utiliza al interior de departamentos.</p> <p>xii. Taladro (Nº de equipo en uso 1, y Nº de equipo de repuesto 1), con Medida de Control asociado al uso de Lona en vanos de ventanas y balcones, con observación que, solo se utiliza de forma eventual en obra gruesa y en etapa de terminaciones se utiliza al interior de departamentos.</p> <p>xiii. Soldadora (Nº de equipo en uso 1, y Nº de equipo de repuesto 0), con Medida de Control asociado al uso al interior de cuarto de soldadores, con observación de se utiliza dentro de cuatro soldadores.</p>	



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>xiv. Ingleteadora (N° de equipo en uso 2, y N° de equipo de repuesto 0), con Medida de Control asociado al uso de Lona en vanos de ventanas y balcones, con observación que, se utiliza en etapa de terminaciones al interior de departamentos.</p> <p>xv. Herramientas inalámbricas (N° de equipo en uso 5, y N° de equipo de repuesto 2) con Medida de Control asociado al uso de Lona en vanos de ventanas y balcones, con observación que, 2 unidades esmeril 4.1/2 unidades taladro, 2 unidades soplador y menciona que por recomendación del organismo administrador (ACHS), las herramientas a batería trabajan a menos revoluciones por consecuencia emiten menos ruido.</p>	
3	Resolución Exenta N° 131 del 29 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a inmobiliaria Costanera Norte V Limitada en relación a la faena constructiva Condominio Plaza Costanera	<p>En reporte N°1 con fecha 06 de febrero de 2024, 05 días hábiles posterior a la notificación (30 de enero 2024) de la R.E SMA N° 131, el titular remite la siguiente información respecto a la medida asociada N°3 para verificar el cumplimiento:</p> <p>El titular en el reporte informa lo siguiente que, El día 30 de enero 2024, mismo día en que fueron notificados de la Resolución Exenta N°131, se detuvo el trabajo de</p>	<p>Media ejecutada en tiempo, sin seguimiento.</p> <p>La Medida Provisional N° 3 presenta conformidad técnica, dado que el titular dio cumplimiento a la prohibición de utilizar equipos generadores de ruido sin biombos acústicos, aplicando la medida de manera inmediata.</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>Resuelvo 1. Numeral 3. Prohibir el uso de aquellos equipos identificados como fuentes emisoras de ruido como herramientas, equipos, dispositivos y/o maquinarias, mientras no se encuentren plenamente implementados los biombos acústicos, cumpliendo con las características previamente descritas.</p> <p>Medio de verificación: esta medida será verificada mediante reportes semanales que den cuenta de la efectiva prohibición del uso de los mencionados equipos, lo que puede consistir a modo de ejemplo, en registros fotográficos con fecha, hora y georreferenciación. Cabe señalar que de igual manera se tomarán en consideración, a fin de poder determinar la observancia de esta prohibición, las presentaciones que realicen los denunciantes y autoridades sobre la materia.</p> <p>Plazo de ejecución: de manera inmediata, a contar de la notificación de la presente resolución y por el plazo de 15 días hábiles o hasta que se acredice la</p>	<p>limpieza y retiro de materiales que se estaban realizando en el sector sur del terreno de Plaza Costanera, que era una fuente importante de generación de ruido. Esta medida es de carácter indefinido y se retomará una vez implementadas todas las medidas necesarias para mitigar el ruido.</p> <p>Dado lo anterior, se disminuyó el radio de acción de la obra por lo que los trabajos constructivos se concentraron en el sector norte del terreno de Plaza Costanera, para los cuales sí se cuenta con biombos acústicos tal cual se evidencia con el cumplimiento de la medida provisional N°2 descrita previamente.</p>	<p>Lo anterior se verifica en el Reporte N° 1, el cual detalla el listado de equipos, maquinarias y herramientas detenidos, así como la medida de control asociada a cada uno de ellos, tales como el uso de biombos, túneles acústicos, taller de corte y pantallas perimetrales. Asimismo, se adjuntan actas de capacitación al personal respecto del uso obligatorio de biombos en actividades ruidosas.</p> <p>Complementariamente, en el Informe de Inspección de Medidas de Control HYRO24-24, señalado en la Medida N° 5, se presentan los resultados de la inspección de las medidas de control de ruido implementadas, concluyéndose una implementación estimada del 100% de las medidas indicadas en la Resolución Exenta N° 131/2024.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el titular no reportó semanalmente los medios de verificación relativos al cumplimiento efectivo de prohibición de uso de los equipos mencionados sin las medidas de control correspondientes.</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<i>implementación de los biombos acústicos.</i>		
4	<p>Resolución Exenta N° 131 del 29 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a inmobiliaria Costanera Norte V Limitada en relación a la faena constructiva Condominio Plaza Costanera</p> <p>Resuelvo 1. Numeral 4. Presentar un Plan de Coordinación con la Comunidad en el que se informe a ésta los días y horarios en los que se efectuarán las tareas más ruidosas.</p> <p>Medio de verificación: Presentación de copia simple del Plan, acreditando su difusión.</p> <p>Plazo de ejecución: esta medida deberá ser implementada de manera permanente y realizada dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.</p>	<p>En reporte N°2 con fecha 12 de febrero de 2024, 09 días hábiles posterior a la notificación (30 de enero 2024) de la R.E SMA N° 131, el titular remite la siguiente información para verificar el cumplimiento de la medida N°4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta conductora a condominios y/o administradores vecinos. <p>La carta de fecha 12 de febrero, informa sobre la implementación de un Plan de Mitigación de ruido y polución, informando las siguientes medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> A) Pantallas acústicas. B) Biombos acústicos móviles para uso de herramientas eléctricas. C) Pantallas acústicas en etapa de terminaciones específicamente en ventanas. D) Capacitación y concientización de nuestros trabajadores referente al respeto por la comunidad. E) Programa de mantenciones periódicas a nuestras herramientas y equipos. F) Programa de humectación en obra. 	<p>Media ejecutada en tiempo y forma.</p> <p>La Medida Provisional N°4 presenta conformidad técnica, por cuanto el titular cumplió con la presentación, contenido y difusión del Plan de Coordinación con la Comunidad dentro del plazo.</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>G) Retiro de residuos con empresas con Autorización Sanitaria.</p> <p>Asimismo, se informa que, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y a la Ordenanza Municipal de Antofagasta, que establece que los horarios para la ejecución de trabajos son de 07:30 a 21:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas los días sábado, se definió un horario específico para la realización de actividades ruidosas. En este contexto, el titular se compromete a que las actividades generadoras de ruido se desarrollen dentro de un rango horario más restrictivo que el establecido en la normativa citada. Los horarios informados corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 17:00 Hrs. - Sábados desde las 09:00 hasta las 13:00 Hrs. <p>Por último, la carta señala que ante cualquier duda o inquietud es importante mantener comunicación, señalando el correo del administrador de obra para informar cualquier molestia e inconveniente asociado.</p> <p>El titular adjunta correos de respaldo que comunican las Plan de Mitigación de ruido y polución con el siguiente detalle:</p>	



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<ul style="list-style-type: none"> • Asunto: CORREOS REPALDO COMUNICADO MEDIDAS DE MITIGACION OBRA TPC • Remitente: Abraham Panamá B. Administrador de Obra • Respaldo de 8 correos enviados a las comunidades aledañas al proyecto. condominio.rhodes@yahoo.cl; maguirrearaya65@gmail.com; etephaniapool@gmail.com; vvncollao@gmail.com; menabaygo@gmail.com; conserjeriamaiten@gmail.com; edificiopatagua@gmail.com inibenadm@gmail.com.) <p style="text-align: right;">y</p>	
5	Resolución Exenta N° 131 del 29 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Ordena Medidas Provisionales Pre-Procedimentales que indica a inmobiliaria Costanera Norte V Limitada en relación a la faena constructiva Condominio Plaza Costanera	<p>En reporte N°5 con fecha 03 de abril de 2024, 36 días hábiles desde la fecha de vencimiento de la medida ordenada N°4 del presente informe (13 de febrero), el titular remite el informe referente al Servicio de Mediciones de ruido en la Comuna de Antofagasta HYRO24-24 preparado por la empresa Algoritmos y Mediciones Ambiental SpA, con el siguiente detalle:</p>	<p>Medida ejecutada fuera del plazo establecido.</p> <p>Del análisis de los antecedentes presentados se determina que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular dio cumplimiento íntegro y verificable a la medida dispuesta en Resuelvo 2. de la R.E. N°131/2024, acreditando mediante informe ETFA la correcta implementación de las



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
	<p>Resuelvo 2. Requiera de información (...) <i>en un plazo no mayor a 20 días hábiles desde el vencimiento de las medidas ordenadas en el punto anterior, haga entrega de un <u>informe de inspección sobre la correcta implementación de las medidas señaladas en el punto resolutivo primero, que también considere la medición de ruidos emitidos por faena, en conformidad a lo que señala el artículo 20 del D.S N° 38/2011 MMA, y en observancia del procedimiento técnico definido por los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, así como también la resolución exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, que aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Las mediciones deberán ser realizadas en período diurno y en un receptor sensible similar al utilizado por este servicio, debiendo corresponder a una medición externa. La selección del punto específico debe ser</u></i></p>	<p>➤ Informe de Resultados N°1 medición de Ruido según D.S 38/11 MMA, con fecha de emisión 02 de abril de 2024.</p> <p>El informe reporta las mediciones del componente ruido, las cuales se realizaron el día 01 de abril de 2024 en horario diurno, por el Ingeniero de Terreno Álvaro Castillo Rut 16.069.659-1. Las mediciones se efectuaron en el receptor R1, ubicado en calle Lidia Moreno #153, Edificio Patagua, tanto en el balcón como en el interior de la habitación más expuesta del Departamento 801 (piso 8°) cuyas coordenadas UTM corresponden a ESTE 357.573 (m) y NORTE 7.392.773 (m).</p> <p>Los resultados de la evaluación del cumplimiento normativo del D.S. 38/11 de MMA, son los siguientes:</p> <p>1) Receptor R1 en condición de medición exterior (Figura 23), NPS dB (A) de 59, sin ruido de fondo, con Límite Máximo Permitido Zona II dB (A) de 60, cuyo estado no supera y con evaluación de cumple.</p> <p>2) Recepción R1 en condición de medición Interior con ventana abierta (Figura 24), NPS dB (A) de 55, sin ruido de fondo, con Límite Máximo Permitido Zona II dB (A) de 60, cuyo estado no supera y con evaluación de cumple.</p>	<p>medidas de control de ruido y la conformidad normativa de los niveles sonoros emitidos por la faena.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las actividades de inspección y medición fueron ejecutadas por una ETFA autorizada, bajo metodología vigente y con equipos calibrados. Los resultados de medición se encuentran por debajo de los límites máximos establecidos en el D.S. N°38/2011 MMA. <p>En conclusión, la medida presenta conformidad técnica, dado que se acreditó la correcta implementación y operatividad de las medidas acústicas, así como el cumplimiento normativo de niveles de ruido conforme al D.S. N°38/2011 MMA, mediante informe elaborado por ETFA acreditada.</p> <p>Sin perjuicio de entrega fuera de plazo el día 03 de abril de 2024, es decir, 5 días hábiles posterior al vencimiento de la medida el día 26 de marzo 2024, según lo establece la ampliación de plazo en su</p>



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida												
	<p><i>justificada en el informe y acreditar su implementación con fotografías.</i></p> <p><i>Tanto el informe de inspección de la correcta implementación de las medidas como la actividad de medición, deberán ser llevadas a cabo por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), autorizada en el alcance correspondiente a saber:</i></p> <table border="1" data-bbox="234 616 713 845"> <thead> <tr> <th>Actividad o labor</th><th>Componente Ambiental</th><th>Área técnica</th><th>Sub área o producto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Medición</td><td>Aire</td><td>Emisión</td><td>Ruido</td></tr> <tr> <td>Inspección</td><td>Aire</td><td>No Aplica</td><td>Medidas de control de ruido</td></tr> </tbody> </table>	Actividad o labor	Componente Ambiental	Área técnica	Sub área o producto	Medición	Aire	Emisión	Ruido	Inspección	Aire	No Aplica	Medidas de control de ruido	<p>De acuerdo con lo anterior, el proyecto evaluado da cumplimiento a los niveles máximos permitidos establecidos en el D.S. 38/11 de MMA según la zonificación en que se encuentra ubicado el receptor, de acuerdo con el Plano Regulador de Antofagasta, seccional La Chimba, la zona en que se encuentra el receptor denunciante afecto a ruido, corresponde a una zona denominada ZU2, cuyo uso de suelo permitido es Residencial, Área Verde y Equipamiento. De acuerdo con ello, la zonificación del sector se homologa a Zona II según el D.S. 38/11 de MMA.</p> <p>Los equipos utilizados para realizar las mediciones de ruido, en periodos diurno y nocturno, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sonómetro marca Larson Davis modelo LxT2 (Nº de serie: 5310). • Calibrador marca Larson Davis modelo CAL150 (Nº de serie: 6261). • Cámara fotográfica, Higro-termo-anemómetro y Planillas de terreno. <p>Ambos equipos cumplen con la normativa internacional IEC 61672-1:2002 para sonómetros e IEC 60942:2003 Electroacústica – Calibradores Acústicos, para calibradores acústicos, ambos con certificación de calibración vigente y habilitado por Decreto Supremo 38/11 MMA. Los certificados de calibración vigente</p>	Resuelvo Tercero de la R.E. N° 361/2024 (ID 6).
Actividad o labor	Componente Ambiental	Área técnica	Sub área o producto												
Medición	Aire	Emisión	Ruido												
Inspección	Aire	No Aplica	Medidas de control de ruido												



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>validados por el Instituto de Salud Pública de Chile se presentan en el Anexo N° 1 del Informe de Resultados N°1 medición de Ruido según D.S 38/11 MMA, con fecha de emisión 02 de abril de 2024.</p> <p>Con respecto a la metodología de medición, se midió en la posición del receptor afecto a ruido del piso 8º Depto. #801 del Edificio Patagua, receptor denunciante, medición efectuada el día 01 de abril de 2024, en período diurno, para la cual se gestionó el permiso para hacer ingreso al departamento que generó la denuncia. La medición se efectuó tanto al exterior (balcón del departamento), como al interior de este, en dormitorio más expuesto a las emisiones sonoras, para lo cual se tomaron las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sonómetro fue instalado sobre un trípode a una distancia de entre 1,2 a 1,5 metros de altura sobre el nivel del suelo. Para las mediciones exteriores el equipo se colocó, en lo posible, a más de 3,5 metros de cualquier superficie reflectante. • La calibración del sonómetro fue verificada en terreno, mediante un calibrador acústico que emite una señal de 94 dB, a una frecuencia de 1000 Hz. El sonómetro se configuró para medir utilizando un 	



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>filtro de ponderación de frecuencias “A” y constante de tiempo “Lento” (1 muestra/segundo).</p> <ul style="list-style-type: none"> Para las mediciones al exterior de la edificación del receptor R1, se realizaron 3 mediciones de un (1) minuto cada una, con un total de 3 minutos por receptor, de acuerdo con el procedimiento estipulado en la normativa ambiental vigente. Por receptor, por cada medición se registraron los siguientes descriptores: NPSeq, NPSmín y NPSmáx. Para el caso de las mediciones internas, al interior del dormitorio más expuesto, se ubicaron en el lugar tres puntos de medición separados entre sí en aproximadamente 0,5 metros, entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso y, en caso de ser posible, a 1,0 metro o más de las paredes, y aproximadamente a 1,5 metros de las ventanas, vanos o puertas. Para la obtención del ruido de fondo, la normativa ambiental define un procedimiento de medición en el que se registra el NPSeq(A) en forma continua, descartando los ruidos ocasionales tales como pasos de vehículos cercanos, ladridos de perros cercanos, etc., obteniendo su valor cada 5 minutos hasta la estabilización de la lectura (diferencia aritmética entre dos registros consecutivos menor o igual a 2 	



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>dB), considerando como valor el último de los niveles registrados. En los casos en que el ruido de fondo afecte significativamente las mediciones, se deberá realizar una corrección a los valores obtenidos.</p> <p>Para el caso de la medición realizada al interior del recinto, el D.S. 38/11 de MMA establece en su artículo 18° letra c) que se deberá realizar una corrección sobre los niveles obtenidos, ya sea si existen puertas, ventanas o vanos en las paredes o techumbres que puedan incidir en la propagación del ruido hacia el interior. Con ello, al NPC resultante de una medición efectuada al interior de una vivienda, se le suma 5 dB(A) o 10 dB(A) según si la ventana/puerta se encontraba abierta o cerrada al momento de realizar el registro con sonómetro.</p> <p>Por último, el informe adjunta como anexos el Certificado de Calibración de Equipos de Medición, Definiciones Técnicas de Ruido, Reporte Técnico de Mediciones Resolución Exenta N° 693/2015 y Declaraciones Juradas.</p> <p>➤ <u>Informe de Inspección de Medidas de Control de Ruido – HYRO24-24</u></p>	



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>El informe presenta los resultados de las actividades de Inspección de Medidas de Control de Ruido, implementadas.</p> <p>La Inspección se realizó el 01-04-2024, realizada por Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA. (Código ETFA: 015-01).</p> <p>Las medidas de control de ruido a inspeccionar conforme a la R.E N° 131/2024 SMA son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantallas acústicas (cierres perimetrales). • Biombos acústicos móviles y fijos. <p>El titular del proyecto informó a SMA, con fecha 19 de febrero de 2024, que se detendría en su totalidad las operaciones en la zona sur del proyecto, restringiendo así el perímetro de las pantallas acústicas a implementar, situación que se cumplió al ejecutar las obras de construcción e instalación de las mismas. La Figura 25 se detalla la ubicación espacial de las barreras acústicas a inspeccionar, mientras la figura 26 presenta su ubicación de manera visual.</p> <p>Por su parte la Figura 27, se presenta la ubicación aproximada en uso actual de los biombos acústicos que instaló la empresa para sus actividades constructivas durante la medición realizada.</p>	



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>En conclusión, la empresa Algoritmos y Mediciones Ambiental SPA señala que, La actividad de Inspección y verificación de medidas de control de ruido, se realizó el día 1° de abril de 2024 en horario diurno, en base a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 131/2024, emitida por la Superintendencia del Medio Ambiente para el Proyecto “Faena Constructiva Condominio Plaza Costanera”. Se realizó la inspección y verificación, considerando las especificaciones técnicas, operativas y de materialidad del cierre perimetral y biombos acústicos, fijos y móviles, en base al Instrumento de Gestión Ambiental aplicable Resolución Exenta N°867/2016: “Protocolo Técnico para la fiscalización del D.S N°38/2011 y Exigencias asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA”. Luego del análisis en terreno, se puede indicar que, las medidas de mitigación indicadas por el Instrumento de Gestión Ambiental pertinente, y ejecutadas hasta el día de la inspección, se encuentran implementadas en su totalidad, encontrándose en óptimas condiciones en cuanto a su construcción, además de su correcta instalación y ubicación según lo indicado en la Resolución Exenta N°131/2024, lo que equivaldría estimativamente a un 100% de la implementación de todas las medidas indicadas en la Res. Ex. N°131/2024, la cual se conforma de pantallas y biombos acústicos,</p>	



Nº	Medida asociada	Hecho constatado	Conformidad técnica de la medida
		<p>includiéndose además un taller de corte, y un túnel acústico para camiones móiler y bomba de hormigonado. En resumen, se establece que las medidas de control de ruido implementadas hasta la fecha cumplen con lo solicitado por la SMA en la Resolución Exenta N° 131 de 2024.</p> <p>El informe adjunta Certificado de Calibración de Equipos, Acta de inspección de Medidas de Control de ruido y Declaraciones Jurada.</p> <p>Por último, cabe destacar con respecto a la medida que la R.E. N° 361/2024, amplia el vencimiento del plazo original en 10 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.</p>	



Registros					
	Figura 1	Fecha: 19-02-2024			
Descripción de medio de prueba: Avance de Instalaciones Pantallas Acústicas en Sector Oriente de la Unidad Fiscalizable	Descripción de medio de prueba: Avance de Instalaciones Pantallas Acústicas en Sector Sur de la Unidad Fiscalizable		Figura 2	Fecha: 19-02-2024	
	Figura 3	Fecha: 19-02-2024		Figura 4	Fecha: 19-02-2024
Descripción de medio de prueba: Avance de Instalaciones Pantallas Acústicas en Sector Oriente de la Unidad Fiscalizable	Descripción de medio de prueba: Avance de fundaciones para instalación de las Pantallas Acústicas en Sector Sur.				



Registros														
PROGRAMA DE TRABAJO PANTALLAS ACUSTICAS SECTOR SUR L= 70 M APROX.														
DESCRIPCION														19-02-2024
														% Inc. % Avance
FUNDACION PARA PANTALLAS LADO SUR														0,60 74%
INSTALACION PANTALLAS														0,40 47%
														Avance: 63%
PROGRAMA DE TRABAJO PANTALLAS ACUSTICAS SECTOR NORTE L=120 M APROX														
DESCRIPCION														19-02-2024
														% Inc. % Avance
DISEÑO														0,02 100%
COTIZACION Y ADJUDICACION SUBCONTRATO														0,02 100%
PEDIDO DE MATERIAL														0,02 100%
OC DE MATERIAL														0,02 70%
RECEPCION DE MATERIAL														0,35 50%
IMPERMEABILIZACION Y RELLENOS														0,35 4%
FABRICACION														0,20 0%
INSTALACION														Avance: 28%
Figura 5 Fecha: 19-02-2024														
Descripción de medio de prueba: Avance de Instalaciones Pantallas Acústicas en Sector Sur de la Unidad Fiscalizable														
Figura 6 Fecha: 19-02-2024														
Descripción de medio de prueba: Avance de Instalaciones Pantallas Acústicas en Sector Norte de la Unidad Fiscalizable														
Figura 7 Fecha: 19-02-2024														
Descripción de medio de prueba: Avance de Instalaciones Pantallas Acústicas en Sector Oriente de la Unidad Fiscalizable														



Registros

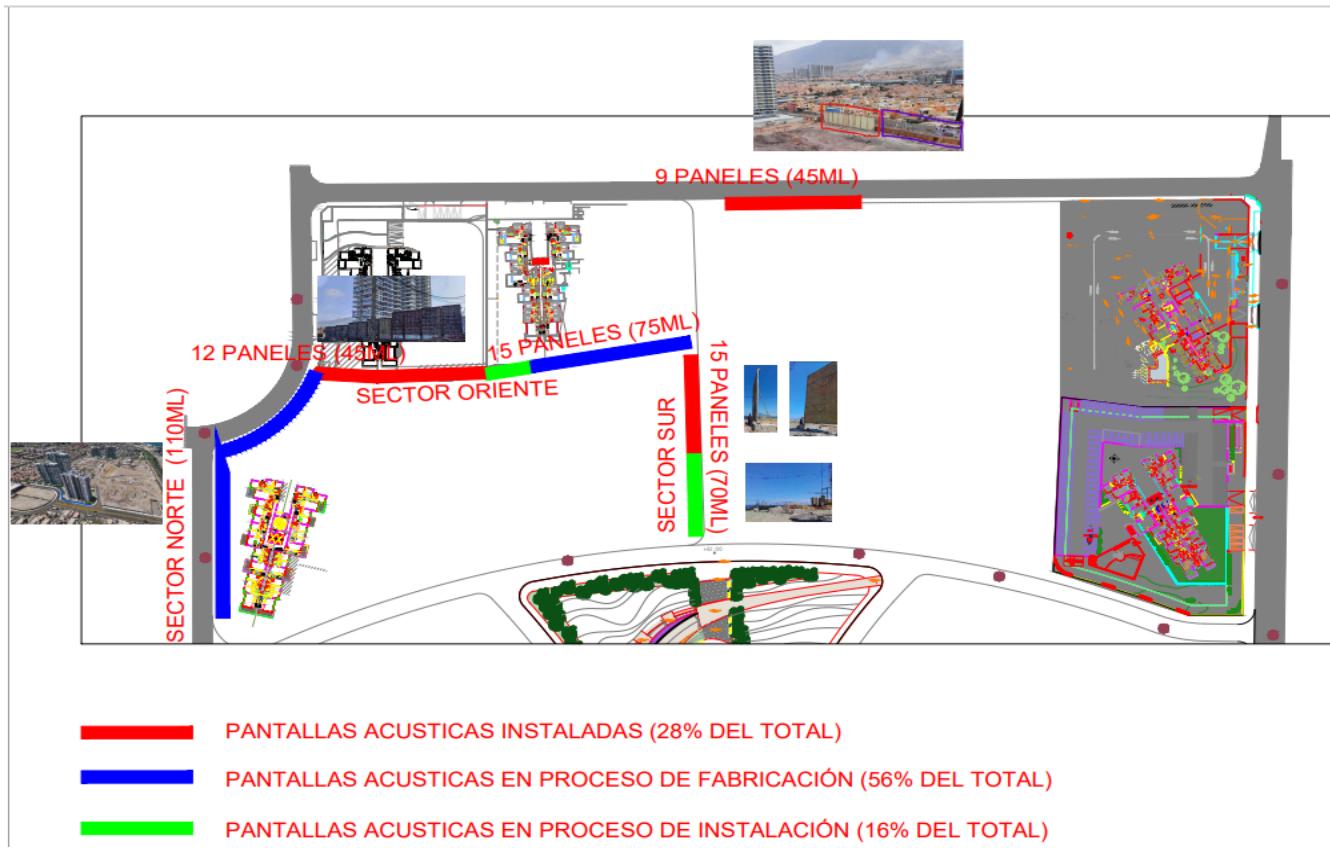


Figura 8

Fecha: 19-02-2024

Descripción de medio de prueba: Plano de la Ubicación pantallas acústicas zona de trabajo Plaza Costanera.



Registros



Figura 9

Fecha: 20-02-2024

Descripción de medio de prueba: Fotografía del avance de las pantallas acústicas enviada por el titular mediante correo electrónico con fecha 22 de febrero 2024, en complementación del Reporte N°3.



Registros



Figura 10

Fecha: 01-04-2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19.

Coordenada Norte: 7.393.096 m.

Coordenada Este: 357.581 m.

Descripción del medio de prueba: Fotografías de Instalación de Pantallas acústicas Sector Norte, correspondiente a la Inspección de Medidas de Control de Ruido - HYR024-24 – Inmobiliaria Plaza Costanera V Ltda.



Registros

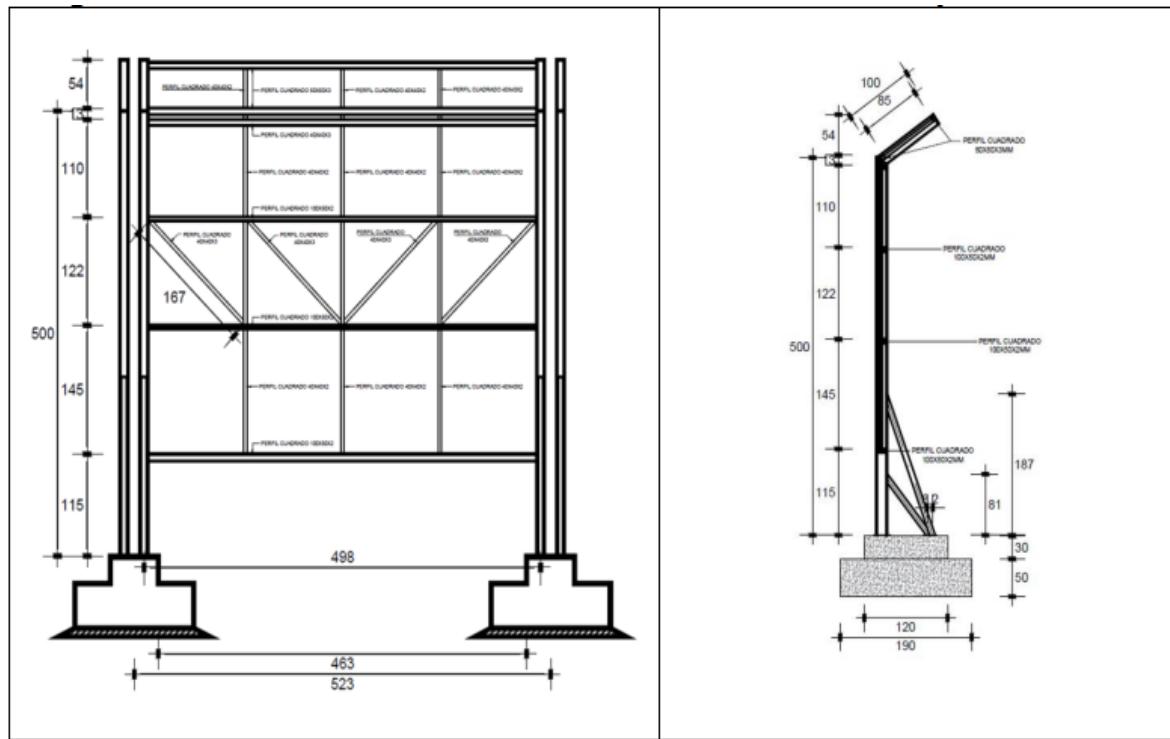


Figura 11

Fecha: 01-04-2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías de Instalación de Pantallas acústicas Sector Norte, correspondiente a la Inspección de Medidas de Control de Ruido - HYR024-24 – Inmobiliaria Plaza Costanera V Ltda.



Registros



Figura 12

Fecha: 01-04-2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19. Coordenada Norte: 7.393.020 m.

Coordenada Este: 357.611 m.

Descripción del medio de prueba: Fotografías de Instalación de Pantallas acústicas Sector Oriente, correspondiente a la Inspección de Medidas de Control de Ruido - HYR024-24 – Inmobiliaria Plaza Costanera V Ltda.



Registros



Figura 13

Fecha: 01-04-2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19.

Coordenada Norte: 7.393.020 m.

Coordenada Este: 357.611 m.

Descripción del medio de prueba: Fotografías de Instalación de Pantallas acústicas Sector Sur, correspondiente a la Inspección de Medidas de Control de Ruido - HYR024-24 – Inmobiliaria Plaza Costanera V Ltda.



Registros

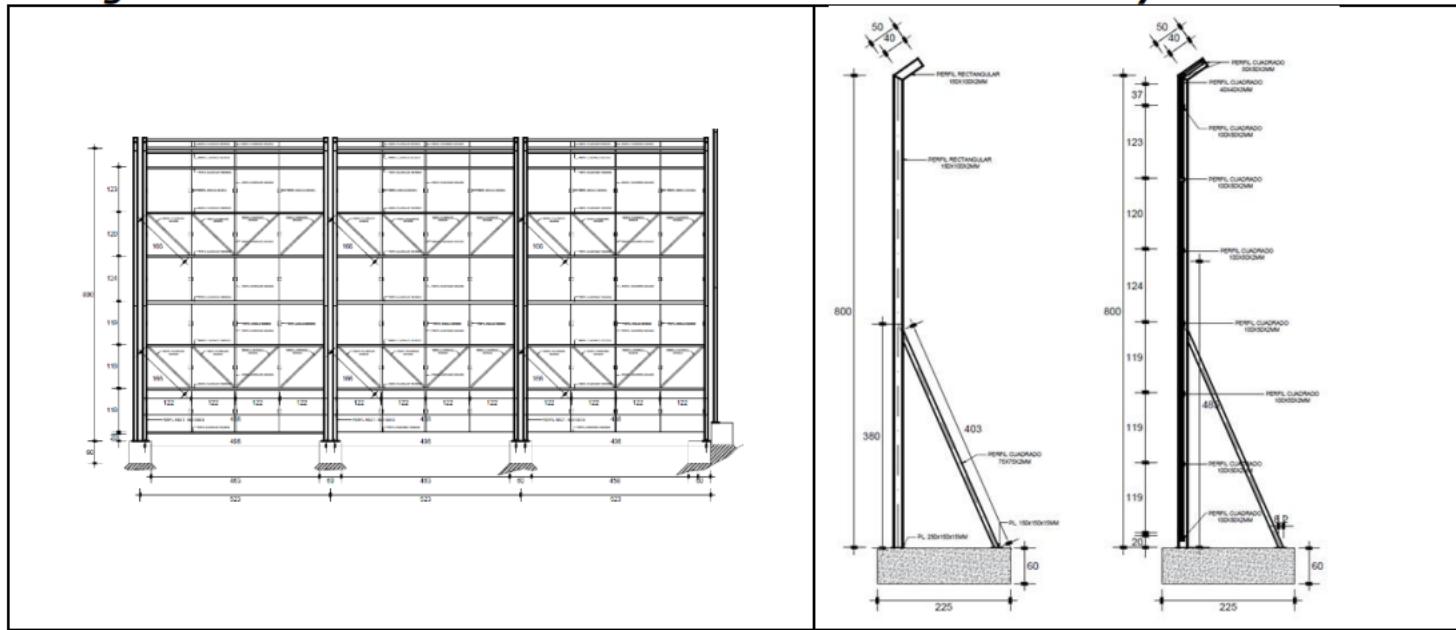


Figura 14

Fecha: 01-04-2024

Descripción del medio de prueba: Fotografías de Instalación de Pantallas acústicas Sector Sur, correspondiente a la Inspección de Medidas de Control de Ruido - HYR024-24 – Inmobiliaria Plaza Costanera V Ltda.



Registros

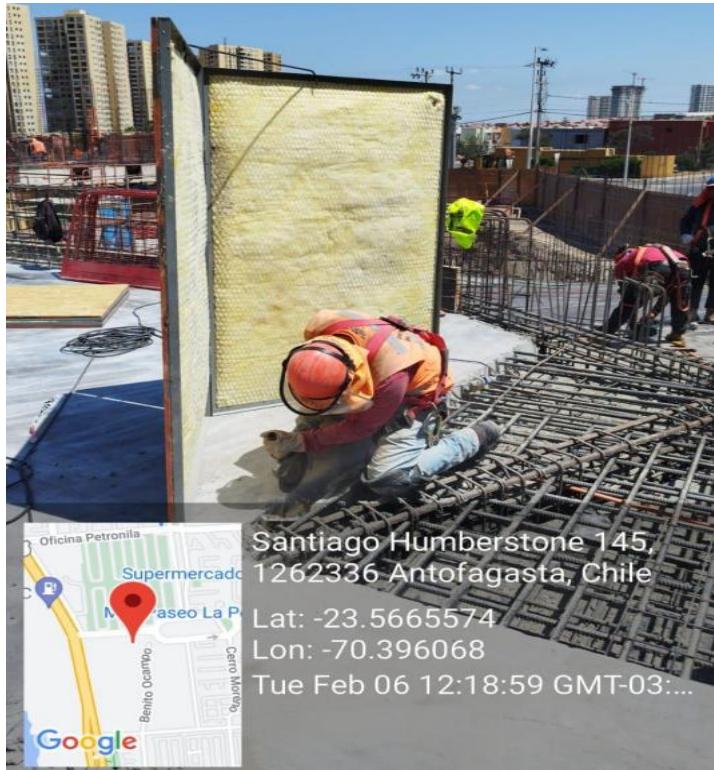


Figura 15

Fecha: 06-02-2024

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 7.393.066 Este: 357.523

Descripción de medio de prueba: Uso de Biombo Móvil para uso de herramienta eléctrica.

Figura 16

Fecha: 06-02-2024

Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19

Norte: 7.393.066 Este: 357.523

Descripción de medio de prueba: Uso de Biombo Móvil para uso de herramienta eléctrica.



Registros

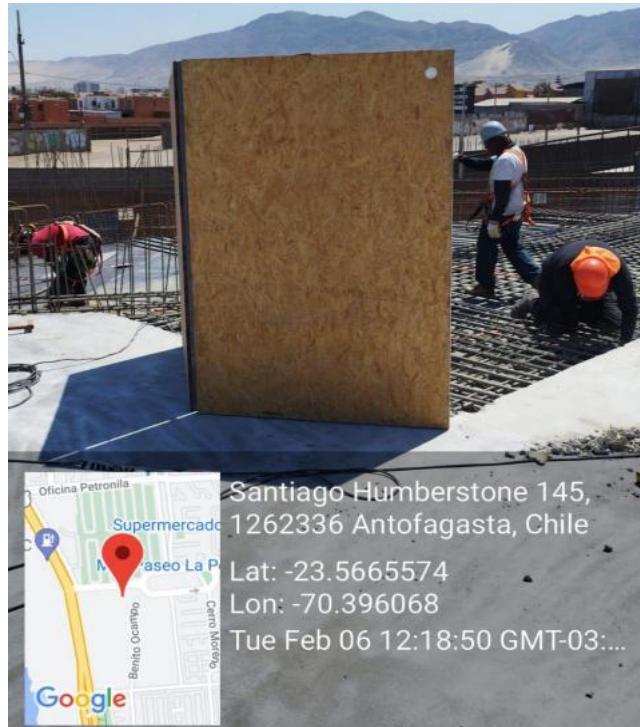


Figura 17

Fecha: 06-02-2024

Coordenadas DATUM
WGS84 HUSO 19

Coordenada Norte:
7.393.066 m.

Coordenada Este:
357.523 m.

Descripción de medio de prueba: Uso de Biombo Móvil para uso de herramienta eléctrica.

Figura 18

Fecha: 06-02-2024

Coordenadas DATUM
WGS84 HUSO 19

Coordenada Norte:
7.393.066 m.

Coordenada Este:
357.523 m.

Descripción de medio de prueba: Uso de Biombo Móvil para uso de herramienta eléctrica.



Registros



Figura 19

Fecha: 06-02-2024

Coordenadas DATUM
WGS84 HUSO 19

Coordenada Norte:
7.393.082 m.

Coordenada Este:
357.627 m.

Descripción de medio de prueba: Uso de Biombo Móvil para uso de herramienta eléctrica.

Figura 20

Fecha: 06-02-2024

Coordenadas DATUM
WGS84 HUSO [XXX]

Coordenada Norte:
7.393.066 m.

Coordenada Este:
357.523 m.

Descripción de medio de prueba: Uso de Biombo Móvil para uso de herramienta eléctrica.



Registros

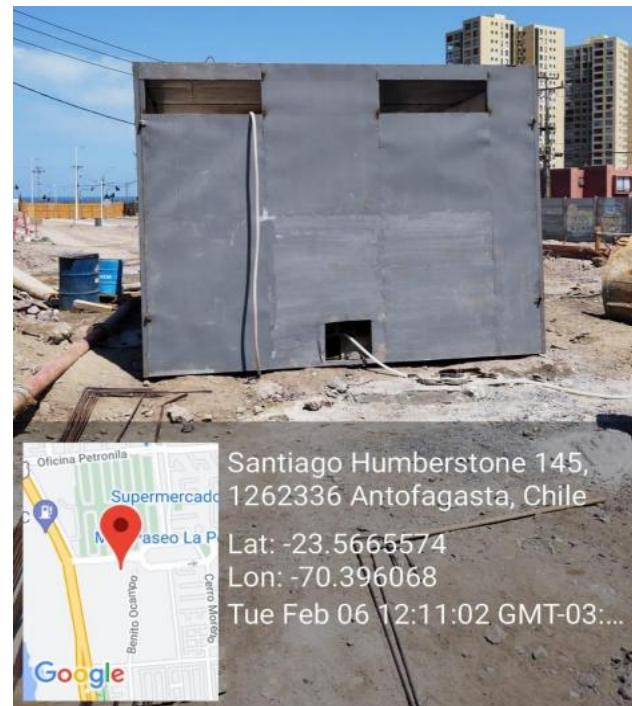


Figura 21

Fecha: 06-02-2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19.

Coordenada Norte: 7.393.066 m.

Coordenada Este: 357.523 m.

Descripción del medio de prueba: Fotografías de biombo acústico fijo de Bomba de Hormigonado.



Registros



Figura 22

Fecha: 06-02-2024

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19.

Coordenada Norte: 7.393.066 m.

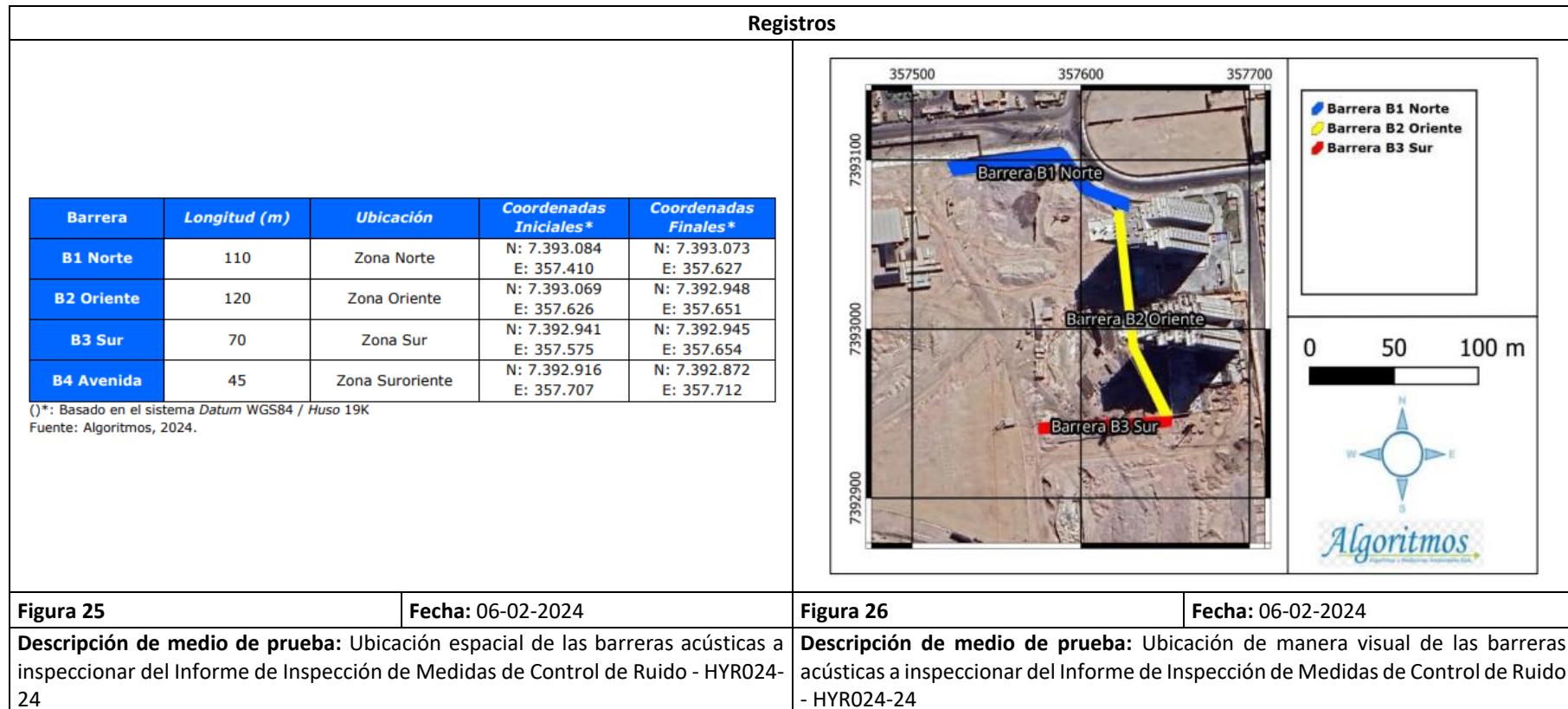
Coordenada Este: 357.523 m.

Descripción del medio de prueba: Fotografías de biombo móvil para uso de retroexcavadora.



Registros					
 <p>1/4/2024 19K 357588 7392799 Antofagasta</p>			 <p>1/4/2024 19K 357411 7393058 Antofagasta</p>		
Figura 23		Fecha: 01-04-2024	Figura 24		Fecha: 01-04-2024
Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 7.392.799 m	Coordenada Este: 357.588 m	Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19	Coordenada Norte: 7.393.058 m.	Coordenada Este: 357.411 m.
Descripción de medio de prueba: Medición exterior del receptor R1, del Informe de Resultados N°1-HYR024-24-Inmobiliaria Costanera Norte V Ltda.			Descripción de medio de prueba: Medición interior del receptor R1, del Informe de Resultados N°1-HYR024-24-Inmobiliaria Costanera Norte V Ltda.		





Registros				
Tipo de Biombo	Equipamiento de Contención	Ubicación	Cantidad	Coordenadas*
Móvil 1-7	Martillos, taladros, trabajos en altura	Sector nororiente	6 a 7	E: 357558 / N: 7393099
Fijo	Bomba de Hormigonado	Sector nororiente	1	E: 357.523/ N: 7.393.066
Túnel acústico	Camiones mixer y bomba shotcrete	Sector norte del proyecto	1	E:357563/N:7393099
Taller de corte	Sierras, esmeriles	Sector norte del proyecto	1	E: 357563 / N:7393088

(*)*: Basado en el sistema Datum WGS84 / Huso 19K
Fuente: Algoritmos, 2024.

Figura 27 Fecha: 01-04-2024

Descripción del medio de prueba: Ubicación de biombos acústicos y encierros o semi encierros, Informe de Inspección de Medidas de Control de Ruido - HYR024-24.



6 CONCLUSIÓN

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de todas las acciones de la Medidas Provisionales Pre-procedimentales establecidas por la R.E N° 131/2024 con fecha 29 de enero 2024 de esta Superintendencia.

En conclusión, el titular reporto indicadores de cumplimiento con respecto a la ejecución de las acciones.

El cumplimiento de las acciones se constató mediante los medios de verificación cargados en el expediente MP-005-MP <https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/455>

